



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado Ponente

Radicación n° 66552

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto que dentro del término dispuesto en auto de 27 de abril de 2022, la parte accionante subsanó la irregularidad puesta de manifiesto, por reunir los requisitos de conformidad con los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 333 de 2021, **ADMÍTESE** la acción de tutela instaurada por **JOSÉ WILLIAM ORJUELA PEÑA** contra la **SALA LABORAL** y la **SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**.

En consecuencia, se dispone:

1. Córrese traslado a las autoridades judiciales accionadas en la presente tutela y suminístreseles copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de dos (2) días se pronuncien sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerzan su derecho de defensa en escrito que deberán remitir al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

2. Vincúlese al Juzgado Cuarenta y Uno Laboral del Circuito de esta ciudad (rad. 11001310504120210048000), el Juzgado Laboral del Circuito de Girardot (5307310500120220005300) y el Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot (25307310300120220007000), por tener interés en la acción constitucional.

3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

4. Ordénase a la parte accionante que en el término de los dos (2) siguientes días a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta.

5 Requiérase tanto a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá como a la Sala Plena de ese mismo Tribunal, para que en el término de dos (2) días envíen al correo institucional notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co, un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido radicado con el número 25000220500020220004100, al cual deberán anexar, sin excepción, copia de las providencias.

6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ